



**NOTARIA 26**

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

F: 16033

0000004



**AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EDUARDO GUILLÉN  
VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**CAPITAL ACTUAL: USD. \$ 80,00**

**AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 1.120,00**

**CAPITAL TOTAL: USD. \$ 1200,00**

**( DI COPIAS )**

**S.V.**

**Au\_ eduardo**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día VEINTISIETE ( 27 ) de SEPTIEMBRE del dos mil uno, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece por una parte el señor ingeniero Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso, en su calidad de Gerente General de la Compañía Eduardo Guillén Valdivieso Consultores Asociados Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Compañía Limitada al tenor de las

siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento del presente instrumento el señor ingeniero Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía número ciento setenta seiscientos treinta y cinco novecientos ochenta y dos guión tres ( N° 170635982-3 ), domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y en representación de la Compañía EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Compañía Limitada, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, además debidamente autorizado por la Junta General de socios de la compañía en mención, como consta de los documentos que se acompañan.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Con la denominación de EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Compañía Limitada, se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, el diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número setecientos cincuenta y nueve ( N° 759 ), Tomo número ciento treinta ( N° 130 ); Dos) La Junta General Universal de socios de la compañía, reunida el nueve de Abril del dos mil uno, por unanimidad, resolvió aumentar el capital social y reformar integralmente los Estatutos Sociales.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Universal de Socios de EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Compañía Limitada en sesión de nueve de Abril del dos mil uno, DECLARA que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de



la suma de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 80,00 ), que se encuentra fijado a la fecha, a la suma de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1.200,00 ), esto es, un aumento efectivo de MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1.120,00 ); incremento que por otro lado se lo hace por aporte de bienes, utilizando para esto, los bienes que a continuación se detallan.- \*\*\*\*\*

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

<b>Computador N° 1</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>N° de Serie</b>
CPU	Clone	PENTIUM -II	CHATXMT0041
Monitor	Cyber Visión	C 50	4T83702739
Teclado	Hacer	6512 - TW	SUPKB5 - WIN
Mouse	Artec		81044976
<b>Computador N° 2</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>N° de Serie</b>
CPU	Clone	PENTIUM - II	CHATXMT0013
Monitor	Cyber Visión	C 50	4T83702739
Teclado	Hacer	6512 - TW	SUPKB5 - WIN
Mouse	Sunshine	M - 720	S / N
<b>Computador N° 3</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>N° de Serie</b>
CPU	Clone	PENTIUM - II	CHATXMT0023
Monitor	Dtk	MD - 1737	S / N
Teclado	Acer	6512 - TW	SUPKB5 - WIN
Mouse	Artec		81034100

### AVALÚO DE LOS BIENES

Bien	Valor
COMPUTADORA S/M ( CLON ) PENTIUM II / SERIE: CHATTXMT0041	\$ 373,33
COMPUTADORA S/M ( CLON ) PENTIUM II / SERIE: CHATTXMT0013	\$ 373,33
COMPUTADORA S/M ( CLON ) PENTIUM II / SERIE: CHATTXMT0023	\$ 373,33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.120,00</b>

Los valores mencionados en el cuadro anterior, han sido resultado del avalúo hecho por los mismos socios, los bienes han sido adquiridos en copropiedad por estos, en la siguiente proporción:

Socio	Aporte
1. Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso	\$ 1.064,00
2. Ing. Juan Pablo Moscoso Guillén	\$ 56,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.120</b>

Los socios hacen la transferencia total de dominio de los bienes detallados anteriormente, a favor de la compañía EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Compañía Limitada

Socio	Capital Anterior	Equivalencia en Dólares	Aumento de Capital	Capital Actual
Ing. Eduardo A. Guillén V.	S/. 1'900.000,00	\$ 76,00	\$ 1.064,00	\$ 1.140,00
Ing. Juan P. Moscoso G.	S/. 100.000,00	\$ 4,00	\$ 56,00	\$ 60,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2'000.000,00</b>	<b>\$ 80,00</b>	<b>\$ 1.120,00</b>	<b>\$ 1.200,00</b>

CUARTA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.- Se deja constancia que todos los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.-

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El ingeniero Eduardo Guillén Valdivieso, en su calidad de Gerente General de EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Compañía



**NOTARIA 26**

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

-30000006



Limitada, mediante esta escritura pública, aparte de los otros actos societarios señalados, bajo juramento acredita la correcta integración en el aumento de capital social constante en este instrumento público.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como habilitantes los siguientes documentos.- Uno) Acta de la Junta General Universal de Socios; Dos) Nombramiento de Gerente General ; y, Tres) Estatutos de la Compañía "EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Compañía Limitada.- Usted Señora Notaria, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Aumento de Capital y Adopción de Nuevos Estatutos.- ( firmado ) abogado Nelson R. Martínez Estrella, abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue ala compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso

c.c. 170635 912 -3

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

Ciudadanía 170635982-3  
 GUILLEN VALDIVIESO EDUARDO ALBERTO  
 21 SEPTIEMBRE 1960  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 017- 0329 21593  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1960



*Eduardo Guillen*

ECUATORIANA  
 CASOS  
 SUPERIOR  
 WISO GUILLEN  
 ELBA VALDIVIESO  
 QUITO  
 23/01/2011  
 00000000000000000000  
 DOORES MARLA P MARTINEZ R  
 INC. CIVIL  
 23/02/2011

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 EL CIUDADANO O SU SUJETO DE DERECHO  
 DE SUFRAGIO...  
 SERA SANCIONADO DE MONTONERIA...

Duple:  Trm:  Otr:   
 USD 4.00

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCION  
 17-11042 1706337923  
 GUILLEN VALDIVIESO EDUARDO MF  
 QUITO  
 No. 97

*[Handwritten signature]*

**CERTIFICO:** Que los documentos que en una foja útil que antecede, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintisiete de septiembre del dos mil uno.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

Quito, a 5 de abril de 1999

Señor Ingeniero  
EDUARDO ALFREDO GUILLÉN VALDIVIESO  
Ciudad.-

-4-

000000



De mis consideraciones:

De conformidad con el contrato de constitución de la compañía EDUARDO GUILLÉN VALDIVIESO CONSULTORES CIA. LTDA., usted ha sido designado como su GERENTE GENERAL, por un período de dos años. La Compañía fue aprobada mediante Resolución n.99.1.1.1.00726 de 26 de marzo de 1999 de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 1 de abril de 1999. El Representante Legal de la Compañía, es el Gerente General. Sírvase aceptar esta designación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alonso René Arevalo Campos'.

Ing. Alonso René Arevalo Campos  
PRESIDENTE

ACEPTO la designación y ofrezco desempeñarlo con sujeción a la Ley y a los Estatutos Sociales:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso'.

Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso  
C.I.: 170635982-3

Quito, a 5 de abril de 1999.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1509 del Registro de Nombramientos Tomo 130

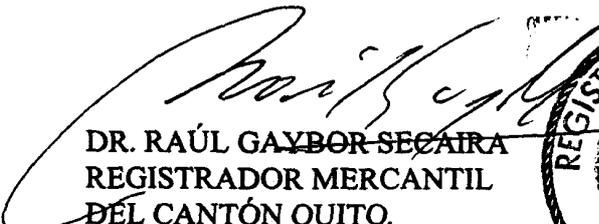
Quito, a 7 de Abril de 1999



REGISTRO MERCANTIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Raúl Gaybor Secaira'.  
RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

Con fecha 7 de Abril de 1999, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES CIA. LTDA., a favor de EDUARDO ALFREDO GUILLEN VALDIVIESO.- Quito, a cinco de enero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.  
mgc.-





**ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"EDUARDO GULLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda."**

**Acta No. 001**

**Fecha: 9 de Abril del 2001**

**Clase: Sesión General Universal**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 9 días del mes de Abril del 2001, a las 19H00, en la Av. El Inca No. 1861 y Seymour, presididos por el señor Ing. Juan Pablo Moscoso Guillén y actuando en calidad de Secretario el señor Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso, Gerente General de la empresa, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso, propietario de **NOVENUEVE (19)** participaciones sociales; y, 2) Ing. Juan Pablo Moscoso Guillén, propietario de **UNA (1)** participación social.

Se deja constancia que el capital de la Compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00)**, dividido en **VEINTE (20)** participaciones de cien mil sucres cada una, quienes en razón de lo dispuesto en el Art. 238 de la actual Ley de Compañías, resolvieron y aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General Universal de Socios.

Una vez instalada la Junta General con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el señor Presidente declaró instalada la sesión de la Junta General Universal; así mismo dichos socios acuerdan por unanimidad los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

1. Dejar sin efecto lo decidido por la Junta General Universal de Socios reunida el 27 de Diciembre del 2000;
2. Aumento de Capital Social de la Compañía "EDUARDO GULLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda.";
3. Reforma Integral de Estatutos Sociales, sobre la base del proyecto presentado por el Ab. Nelson Martínez Estrella;
4. Reemplazo de las participaciones sociales pertenecientes a los socios de la compañía emitidas en sucres, por certificados de aportación valorados en dólares U.S.A.

**PRIMER PUNTO** del orden del día relacionado con la anulación de lo decidido por la Junta General Universal de Socios reunida el 27 de Diciembre del 2000, referente a los puntos 2, 3 y 5 del Acta de la mencionada Junta, tomando la palabra el Señor Gerente General, el cual manifiesta, que es necesario dejar sin efecto los puntos 2, 3 y 5 del Acta de la Junta Universal del 27 de Diciembre del 2000, relacionados con el Aumento de Capital Social, Reforma de Estatutos Sociales y Reemplazo de participaciones sociales en sucres.

Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE** Por unanimidad dejar sin efecto los puntos 2, 3 y 5, del Acta del 27 de Diciembre del 2000.

**SEGUNDO PUNTO** del orden del día relacionado con el Aumento de Capital Social de la Compañía "EDUARDO GULLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda.": Tomando la palabra el señor Gerente General, el cual expone, que por cumplir una disposición legal de la Superintendencia de Compañías es necesario incrementar su capital, proponiendo la cantidad de **MIL CIENTO VEINTE DOLARES U.S.A. (\$ 1120,00)**, por lo menos, más el capital social actual que es de **DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,00)**, equivalente a **OCHENTA DOLARES U.S.A. (\$80,00)**, con lo que totalizaría la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES U.S.A. (\$ 1.200,00)**, incremento que por otro lado se realizaría por **APORTACION DE BIENES**, utilizando para esto, los bienes que a continuación se detallan:

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

<b>Computador N°1</b>			
<b>Descripción:</b>	<b>Marca:</b>	<b>Modelo:</b>	<b>N° de Serie:</b>
CPU	CLONE	PENTUM-II	CHATXMT0041
Monitor	CYBER VISION	C50	4T83702739
Teclado	ACER	8512-TV	SUPKB5-WIN

Mouse	ARTEC		81044976
<b>Computador N°2</b>			
<b>Descripción:</b>	<b>Marca:</b>	<b>Modelo:</b>	<b>N° de Serie:</b>
CPU	CLONE	PENTIUM-II	CHATXMT0019
Monitor	CYBER VISION	C50	4T83702739
Teclado	ACER	6512-TW	SUPKB5-WIN
Mouse	SUNSHNE	M-720	S/N
<b>Computador N°3</b>			
<b>Descripción:</b>	<b>Marca:</b>	<b>Modelo:</b>	<b>N° de Serie:</b>
CPU	CLONE	PENTIUM-II	CHATXMT0023
Monitor	DTK	MD-1737	S/N
Teclado	ACER	6512-TW	SUPKB5-WIN
Mouse	ARTEC		81034100

**Avalúo de los bienes**

Computadora S/M (Clon) Pentium II Serie CHATXMT0041	\$ 373,33
Computadora S/M (Clon) Pentium II Serie CHATXMT0013	\$ 373,33
Computadora S/M (Clon) Pentium II Serie CHATXMT0023	\$ 373,33
<b>Total:</b>	<b>\$ 1,120,00</b>

Los valores mencionados en el cuadro anterior, han sido resultado del avalúo hecho por los mismos socios, los bienes han sido adquiridos en copropiedad por estos, a prorrata del monto de sus participaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Socio:	Aporte:
Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso	\$ 1.064,00
Ing. Juan Pablo Moscoso Guillén	\$ 56,00
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.120,00</b>

Los socios hacen la transferencia total del dominio de los bienes mencionados anteriormente, a favor de la Compañía "EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cia. Ltda."

Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE** Por unanimidad aumentar el capital de la Compañía, en la forma y cuantía establecidas anteriormente.

De inmediato puso el Presidente en consideración de la Junta el **TERCER PUNTO** del Orden del Día, relativo a la **Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía, sobre la base del proyecto presentado por el Ab. Nelson Ricardo Martínez Estrella**. Tomando la palabra el Sr. Gerente General, el cual manifiesta que los estatutos han sido revisados por todo los socios y propone que se reformen íntegramente, tal como ha presentado el Ab. Martínez, hecho que es aceptado por unanimidad por la Junta y se **RESUELVE**: Aceptar el proyecto propuesto por el Ab. Nelson R. Martínez Estrella, y reformar íntegramente los Estatutos Sociales.

Finalmente se puso en consideración el **CUARTO PUNTO** del orden del día relacionado con el **Reemplazo de las Participaciones pertenecientes a los Socios de la compañía, valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en DOLARES U.S.A.** Tomando la palabra el Sr. Presidente, el cual manifiesta que debido al nuevo sistema monetario que adoptó el país, considera necesario reemplazar los Certificados de Aportación fijados en sucres, por Participaciones valoradas en DOLARES U.S.A. Luego de hecha la votación, se **RESUELVE**: Aceptar por unanimidad el cambio de valoración de las participaciones.



Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el Sr. Secretario rezuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

**Resolución No. 01-2001 de J.G.U.**

**1. DEJAR SIN EFECTO LO DECIDIDO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2000**

"APRUEBASE con el consentimiento unánime del capital social dejar sin efecto los punto 2, 3 y 5, del Acta del 27 de Diciembre del 2000."

**Resolución No. 02-2001 de J.G.U.**

**2. DELIBERAR Y APROBAR ACERCA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "EDUARDO GULLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cia. Ltda.".-**

"APRUEBESE el aumento del capital social por aporta de sucres de la compañía "EDUARDO GULLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cia. Ltda.", en la cuantía propuesta por el señor Gerente General, y forma indicada anteriormente, esto es en la suma de MIL CIENTO VEINTE DOLARES U.S.A. (\$ 1.120.00).

**Resolución No. 03-2001 de J.G.U.**

**3. REVISIÓN Y APROBACION DEL PROYECTO HECHO POR EL AB. NELSON R. MARTINEZ ESTRELLA, SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .-**

"APRUEBESE con el consentimiento unánime del capital social el proyecto hecho por el Ab. Nelson R. Martinez Estrella referente a la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía."

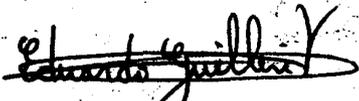
**Resolución No. 04-2001 de J.G.U.**

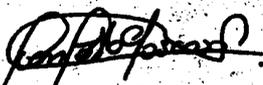
**4. REEMPLAZO DE LAS PARTICIPACIONES PERTENECIENTES A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA VALORADAS EN SUCRES POR CERTIFICADOS DE APORTACION EMITIDOS EN DOLARES U.S.A.**

"APRUEBESE el cambio de valoración de los Certificados de Aportación valorados en sucres por Certificados de Aportación en DOLARES U.S.A los que tendrán un valor nominal de UN DOLAR U.S.A. (\$1,00) cada uno, y serán canjeados por el Gerente General cuando los socios entreguen los anteriores en sucres".

Leída que los fue la presente acta y resoluciones se los aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, para constancia de lo cual firman todos los asistentes:

Dado en Quito, a los 9 días del mes de Abril del 2001, siendo las 21H00.

  
 Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso  
 GERENTE GENERAL - SECRETARIO

  
 Ing. Juan Pablo Moscoso Guillén  
 PRESIDENTE

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
**"EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda."**

**Capítulo I**  
**"De la Compañía"**

**Título I**

**Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo**

**Art. 1. - NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se denomina "EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda."..

**Art. 2. - DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

**Art. 3.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, u operación. Comprende, además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; según lo dispuesto en el artículo primero, de la Ley número quince, del capítulo primero, de la Ley de Consultoría, el presente estatuto se encuentra amparado por los artículos, segundo, tercero y cuarto del mencionado cuerpo legal; e) Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la Compañía, permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

**Art. 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

**Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

### Capítulo III

#### "De los Socios"

##### Título I

#### Responsabilidad, Beneficios, Obligaciones y Faltas Graves de los Socios

**Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.

**Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
- e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;
- f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;



**Capitulo II  
"Del Capital "**

**Titulo I**

**Del Capital Social, Certificados de Aportación , Fondo de Reserva, y Aumento de Capital Social**

**Art. 5.-- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES U.S.A. ( \$ 1.200,00)**, dividida en **MIL DOSCIENTAS** participaciones sociales de [REDACTED] distribuidas de la siguiente forma:

- 1) Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso, es propietario de **MIL CIENTO CUARENTA (1.140)** participaciones sociales; y.
- 2) Ing. Juan Pablo Moscoso Guillén, es propietario de **SESENTA (60)** participaciones sociales.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>Socio</b>	<b>Capital Actual</b>	<b>Participacion es</b>	<b>Porcentaje</b>
1) Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso	\$ 1.140,00	1.140	95%
2) Ing. Juan Pablo Moscoso Guillén	\$ 60,00	60	5%
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.200,00</b>	<b>1.200</b>	<b>100%</b>

**Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

**Art. 7.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.



- g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;
- h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y.
- j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

**Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía:

- a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;
- b) El socio que interviniera en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;
- c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social;
- d) El socio que quiebra;
- e) El socio que se dedicará por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y.
- f) El socio que negociará por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

#### Capítulo IV

##### Del Gobierno y la Administración de la Compañía

**Art. 12.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios:

- a) El Presidente; b) el Gerente General.

#### Título I

##### De la Junta General de Socios

**Art. 13.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en

conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

**Art. 14.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

**Art. 15.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación.

La convocatoria contendrá:

- a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;
- b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;
- c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;
- d) Fecha y hora de la junta;
- e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta;
- f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento.
- g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

**Art. 16.- REUNION ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

**Art. 17.- QUORUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES:** El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una



segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DOLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

**Art. 18.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

**Art. 19.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General ; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las

actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

**Art. 20.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

**Art. 21.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios.

Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

## **Título II** **Del Presidente**

**Art. 22.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.

**Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General.



### Título III

#### Del Gerente General

**Art. 24.- DEL GERENTE GENERAL :** Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente , con todas sus atribuciones y deberes.

**Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL :** A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General , son deberes del mismo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
- b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación;
- c) Convocar a las Juntas Generales;
- d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones;
- e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías;
- f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías;
- g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
- h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado;
- i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren;
- j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio;
- k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagares o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

**Capítulo V**

**Disposiciones Generales**

**Art. 26.- DE LA SUSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil.

**Art. 27.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

**Art. 28.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

**Art. 29.- DE LA SUSCRIPCION EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:** Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en cualquier acto o contrato, en representación de la Compañía, deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca;

**Art. 30.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios, designará un Comisario, si considerará necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

**Art. 31.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.



**Art. 32.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Abril del 2001

Los presentes Estatutos fueron aprobados, por la Junta General Universal de Socios de la Compañía **"EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda."**, reunida el 9 de Abril del 2001. Certifica.-

**Ing. Eduardo Guillen Valdivieso**  
**Gerente General-Representante Legal**  
**"EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda."**

Nrme/10/IV/01

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EDUARDO GUILLEN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.; firmada y sellada en Quito a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil uno.-

**Dra. Cecilia Rivadeneira R.,**  
**NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.**

RA-

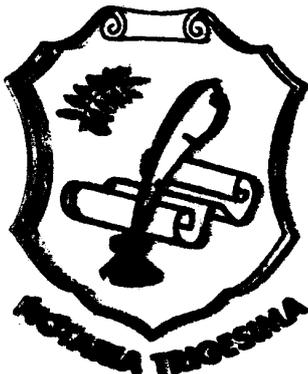


ZÓN: Mediante resolución N° 01.Q.IJ.5674, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, el 29 de noviembre del dos mil uno, se resuelve: Aprobar el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía EDUARDO GUILLÉN VALDIVIESO CONSULTORES CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.- Quito, a veintisiete de diciembre del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

**RAZON :** Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "EDUARDO GUILLÉN VALDIVIESO CONSULTORES ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA" de 19 de Marzo de 1999, he tomado nota de la Resolución No. 01.Q.IJ.5674 de 29 de Noviembre del 2001, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en la cual aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía, que antecede.- Quito, a veintiocho de Diciembre del dos mil uno.-

EL NOTARIO.- DOY FE.-



Dr. Stefan A. Alvar Paladines  
Quito - Ecuador

Dr. Stefan A. Alvar Paladines  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON QUITO



0000016

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de noviembre del año 2.001, bajo el número **0330** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **759** del Registro Mercantil de uno de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1218, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EDUARDO GUILLÉN VALDIVIESO CONSULTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el 27 de septiembre del año 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0195**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **003586**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-